



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

- BOGOTÁ -

16- 4

CIRCULAR No. 001 -2014

DE: DAIRA MABEL MUÑOZ MARTINEZ,
DIRECTORA CONTROL DISCIPLINARIO.

PARA: TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (VINCULADO A LA PLANTA Y POR CONTRATO LABORAL Ó DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), PERSONAL DOCENTE (VINCULADO A LA PLANTA Y POR CONTRATO) Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

FECHA: Bogotá, 13 de Marzo de 2014.

ASUNTO: CRITERIOS A TENER EN CUENTA AL RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EMITIDAS POR ESTE DESPACHO.

A toda la comunidad Udecina, la Dirección de Control Disciplinario de la Universidad de Cundinamarca informa que los términos que da la ley para emitir oportunamente y de forma pertinente respuestas a los oficios emitidos por esta dirección, deben observar los siguientes criterios:

1. Al dar respuesta al requerimiento, se debe indicar de forma clara y visible, el número del oficio que remitió esta dirección y el número del expediente.
2. De igual manera al responder los oficios, se deben observar normas mínimas de respeto y cordialidad, empleando términos adecuados; evitando de esta forma la elaboración de escritos irrespetuosos y desobligantes, por consiguiente se recomienda el uso de un lenguaje atento y cortés, recordemos que el lenguaje es el vestido de nuestro pensamiento.
3. En cuanto al tiempo de respuesta de los mismos, se hace necesario cumplir a cabalidad los términos establecidos por la ley, entendiendo que no es capricho de esta Dependencia, sino por el contrario un fiel cumplimiento a lo normado en la Ley 734 de 2002, en el artículo 12 que reza: "El funcionario

Carrera 16 n° 39 a - 52 TEUSAQUILLO-BOGOTÁ.

Teléfonos 2455063

EMAIL: ucid@mail.unicundi.edu.co

Página web: www.unicundi.edu.co

NIT: 890.680.062-2



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

- BOGOTA -

4. *competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este código*".
5. En concordancia con la anterior, también es importante señalar lo indicado en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, que al respecto dice: "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad", entre otros.
6. Se recuerda que la negativa o demora sin justificación para dar respuesta oportuna y pertinente a los requerimientos de esta Dirección, está catalogada como falta gravísima según el artículo 48, numeral 2° de la Ley 734 de 2002, de lo que se colige que puede verse incurso en un proceso disciplinario, por el entorpecimiento y obstrucción de la justicia.
7. Respecto a las citaciones que efectúe ésta Dirección a fin de desarrollar las diferentes diligencias, en donde su presencia sea requerida son de obligatorio cumplimiento, y solo cuando medie justa causa debidamente motivada, será válida la inasistencia a concurrir a este Despacho, de lo contrario estará incurso dentro del mismo numeral referenciado precedentemente.
8. Al concurrir a los llamados efectuados por esta Dirección, se le expedirá una constancia secretarial que sirve como soporte válido de su permanencia fuera del lugar de trabajo, evitando de este modo incomodidades con su jefe inmediato, quien debe dar el correspondiente permiso, sin más dilaciones.


DAIRA MABEL MUÑOZ MARTINEZ
DIRECTORA CONTROL DISCIPLINARIO.

PROYECTÓ: LPSP
JFAB

Carrera 16 n° 39 a - 52 TEUSAQUILLO-BOGOTA.
Teléfonos 2455063
EMAIL: ucid@mail.unicundi.edu.co
Pagina web: www.unicundi.edu.co
NIT: 890.680.062-2